



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.1

RIBEIRA

RÚA MARIÑO DE RIVERA ESQ BARBANZA

Teléfono: 881997342-43-44-45 **Fax:** 881997348

Correo electrónico:

Equipo/usuario: SG

Modelo: 425000

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000557 /2020

N.I.G: 15073 41 2 2020 0002227

Delito/Delito Leve: AGRESION SEXUAL A MENORES DE 16 AÑOS

Denunciante/Querellante:

IMELGA IMELGA , INSTRUCTOR CUERPO NACIONAL DE

POLICIA ,

Procurador/a: , , ,

Abogado: , INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL , ,

Contra:

Procurador/a: SAGRARIO QUEIRO GARCIA

Abogado: ESTEBAN ARES GARCIA

A U T O

En RIBEIRA, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

HECHOS

ÚNICO.- El día 15/10/2020 se incoaron por el Juzgado de 1ª instancia e instrucción núm. 2 las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado núm. 576/2020. Dichas diligencias fueron remitidas a Decanato para su reparto por fecha indeterminada, habiendo recaído en este Juzgado. Igualmente, por este Juzgado se incoaron, en fecha 21/10/2020 se incoaron las Diligencias Previas 557/2020, en virtud de atestado/denuncia de la Policía Nacional y parte de lesiones de INSALUD. Una vez practicadas todas las diligencias que se consideraron oportunas, procede dictar la presente resolución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS



Por todo lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 641.1 LEcrim, ha de acordarse el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Procede acordar el **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO** de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y/o apelación en el plazo de cinco días.

Así por este Auto lo pronuncia, manda y firma, Dña. Irina Fernández Fernández, jueza del Juzgado de 1ª instancia e instrucción núm. 1 de Ribeira.

EL/LA JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.